

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMA, 28 DE MAYO DE 1920

NÚMERO 3372

PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle A, N.º 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO Y.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: El Floral, Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá" a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Ley 3ª de 1920, de 8 de Enero, por la cual se aprueba el Tratado de Paz con Alemania (Continuación)..... 10215

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 49, de 13 de Mayo de 1920, por la cual se concede a favor del señor Severo Buitica, ex-Agente de Policía N.º 456, una recompensa pecuniaria de B. 150.00..... 10216

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 157 de 22 de Mayo de 1920, por la cual se autoriza la fundación de la sociedad anónima denominada "The Wilcox Mercantile Agencies"..... 10216

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 10 de 1920, de 13 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento..... 10217

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 10217
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 10217

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Mayo de 1920..... 10217

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Mayo de 1920..... 10217

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Mayo de 1920..... 10217

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Mayo de 1920..... 10218

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Mayo de 1920..... 10218

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

Resolución número 78, de 21 de Mayo de 1920, por la cual se impone una multa..... 10218
Resolución número 79, de 21 de Mayo de 1920, por la cual se impone una multa..... 10218

PROVINCIA DE VERAGUAS

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

Informe rendido por el señor R. L. Castrejon, Gobernador de la Provincia de Veraguas al señor Secretario de Gobierno y Justicia..... 10218

Avisos Oficiales..... 10221-22

PODER LEGISLATIVO

LEY 3ª DE 1920

(DE 8 DE ENERO)

por la cual se aprueba el Tratado de Paz con Alemania.

(Continuación)

CAPITULO IV

DISPOSICIONES RELACIONADAS A CIERTAS LINEAS DE FERROCARRIL

ARTICULO 372

A reserva de las estipulaciones especiales contenidas en el presente Tratado, cuando por efecto del trazado de nuevas fronteras, una línea que uno dos partes de un mismo país atravesase otro país, o cuando una línea de bifurcación que parte de un país termine en otro, las condiciones de explotación se reglamentarán por un arreglo celebrado entre las Administraciones de ferrocarriles interesadas. En caso de que estas Administraciones no lograsen ponerse de acuerdo sobre las condiciones de este arreglo, los conflictos serán decididos por una Comisión de peritos constituida como se dice en el artículo anterior.

ARTICULO 373

En el término de cinco años, a contar desde la puesta en vigor del presente Tratado, el Estado checo-eslováquico podrá pedir la construcción de una vía férrea que una las estaciones de Schlanney y de Nachod, en territorio alemán. Los gastos de construcción serán de cuenta del Estado checo-eslováquico.

ARTICULO 374

Alemania se compromete a aceptar, en el plazo de diez años a contar desde la fecha de la puesta en vigor del presente Tratado, y en vista de la petición que le fuere hecha por el Gobierno helvético después de haber mediado acuerdo con el Gobierno italiano, la denuncia de la Convención internacional de 13 de Octubre de 1909, relativa al ferrocarril del Saint-Gothard. A falta de acuerdo sobre las condiciones de esta denuncia, Alemania se compromete desde ahora a aceptar la decisión de un árbitro designado por los Estados Unidos de América.

CAPITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 375

Alemania ejecutará las instrucciones que se le den en materia de transporte

por una autoridad que obre en nombre de las Potencias Aliadas y Asociadas.

1º Para los transportes de tropas llevados a cabo en ejecución del presente Tratado, así como para el transporte de material de municiones y de aprovisionamiento para el uso de los ejércitos;

2º Y provisionalmente para el transporte de los víveres destinados a ciertas regiones, para el restablecimiento tan rápido como sea posible de las condiciones normales de los transportes y para la organización de los servicios postales y telegráficos.

SECCION IV

JUZGAMIENTO DE LOS LITIGIOS Y REVISIÓN DE LAS CLÁUSULAS PERMANENTES

ARTICULO 376

Las diferencias que pudieren suscitarse entre las Potencias interesadas en relación con la interpretación y la aplicación de las disposiciones que anteceden serán arregladas como lo disponga la Sociedad de las Naciones.

ARTICULO 377

En cualquier momento podrá la Sociedad de las Naciones proponer la revisión de aquellos artículos que se refieren a un régimen administrativo permanente.

ARTICULO 378

Al final del término de cinco años a contar desde la puesta en vigor del presente Tratado, las disposiciones de los artículos 371 a 370, 332, 365, 367 a 369, podrán, en cualquier momento, ser revisadas por el Consejo de la Sociedad de las Naciones.

A falta de revisión, el beneficio de cualquiera de las estipulaciones contenidas en los artículos enumerados en el párrafo anterior no podrá ser reclamado, a la expiración del plazo previsto en dicho párrafo, por una de las Potencias Aliadas en favor de una parte cualquiera de sus territorios por la cual no se reconociera la reciprocidad. El plazo de cinco años, durante el cual no podrá exigirse la reciprocidad, podrá ser prorrogado por el Consejo de la Sociedad de las Naciones.

SECCION V

DISPOSICIÓN ESPECIAL

ARTICULO 379

Sin perjuicio de las obligaciones especiales que le impone el presente Tratado en provecho de las Potencias Aliadas y Asociadas, Alemania se compromete a adherirse a cualquiera convención general relativa al régimen internacional del tránsito, de las vías navegables, de los puertos y de las vías férreas, que se celebrare entre las Potencias Aliadas y Asociadas, con la aprobación de la Sociedad de las Naciones, en un plazo de cinco años a contar desde la puesta en vigor del presente Tratado.

SECCION VI

CLÁUSULAS RELATIVAS AL CANAL DE KIEL

ARTICULO 380

El Canal de Kiel y sus entradas deberán ser mantenidos libres y abiertos a los buques mercantes y de guerra de todas las naciones en paz con Alemania en términos de igualdad completa.

ARTICULO 381

Los nacionales, bienes y buques de todas las Potencias serán tratados con perfecta igualdad con respecto de gravámenes, facilidades y en todos los demás aspectos, sin hacer distinción alguna en perjuicio de las naciones, bienes y buques de cualquier Potencia, bienes y los nacionales, bienes y buques de Alemania o de la nación más favorecida.

No se pondrá impedimento alguno en el movimiento de personas o buques fuera de los que nazcan de los reglamentos de policía, aduana, sanidad, emigración e inmigración y los relativos a la importación o exportación de mercancías prohibidas. Dichos reglamentos serán razonables y uniformes y no deberán poner al tráfico trabas innecesarias.

ARTÍCULO 382

Solamente se podrá imponer sobre los buques que usen el Canal o sus entradas los gravámenes que vayan destinados a pagar de modo equitativo el costo que cause el mantener en condición navegable, o el mejorar el Canal o sus entradas, o el hacer frente a los gastos necesarios para los intereses de la navegación. La tarifa de dichos gravámenes será calculada sobre la base de dichos gastos y será fijada en sitio visible en los puertos.

Estos gravámenes serán impuestos de manera tal que se prescinda de la necesidad de un examen detallado de los cargamentos, salvo en los casos de sospecha, de fraude o contravención.

ARTÍCULO 383

Las mercancías en tránsito podrán ser selladas o puestas bajo la custodia de los agentes de aduana; la carga y descarga de las mercancías, y el embarque y desembarque de los pasajeros tendrán lugar solamente en los puertos especificados por Alemania.

ARTÍCULO 384

No se impondrá gravámenes de ninguna clase, fuera de los previstos en el presente Tratado, a lo largo del curso del Canal de Kiel o en sus entradas.

ARTÍCULO 385

Alemania vendrá obligada a tomar las medidas propias para la remoción de cualquier obstáculo o peligro para la navegación y a asegurar el mantenimiento de buenas condiciones de navegación. No emprenderá ninguna obra de naturaleza tal que pueda impedir la navegación en el Canal o sus entradas.

ARTÍCULO 386

En caso de contravención de cualquiera de las disposiciones de los Artículos 380 a 386, o de disputas acerca de la interpretación de estos Artículos, cualquier Potencia interesada podrá apelar a la jurisdicción instituida para el objeto por la Liga de las Naciones.

A fin de evitar que se refieran cuestiones de poca importancia a la Liga de las Naciones, Alemania establecerá en Kiel una autoridad competente para que juzgue las disputas en primera instancia y dé satisfacción en cuanto sea posible a las quejas que le sean presentadas por conducto de los representantes consulares de las Potencias interesadas.

PARTE DECIMATERCERA

Trabajo

SECCION I

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Por cuanto la Liga de las Naciones tiene por objeto el establecimiento de la paz universal, y dicha paz sólo podrá ser establecida si está basada sobre la justicia social;

Y por cuanto existen condiciones de trabajo que supone para gran número de personas tal injusticia, penalidad y privación que han llegado a producir una intranquilidad que pone en peligro la paz y la armonía del mundo; y se necesita urgentemente una mejora de estas condiciones: como, por ejemplo, la reglamentación de las horas de trabajo, inclusive el establecimiento de un número máximo de horas de trabajo por día o por semana, el reglamento de enganche de trabajadores, la ayuda para la consecución de trabajo, la garantía de un sueldo adecuado para la vida, la protección del trabajador contra la enfermedad y los males y accidentes que resulten de su trabajo, la protección de los niños, jóvenes, y mujeres, la previsión para la vejez y los accidentes, la protección de los intereses de los trabajadores cuando estén empleados en países extranjeros, el reconocimiento del principio de la libertad de asociación, la organización de la instrucción profesional y técnica, y otras medidas.

Y por cuanto también el dejar sin atención de adoptar condiciones humanas de trabajo es un obstáculo para las

demás naciones que desean mejorar las condiciones en sus propios países;

Las Altas Partes Contratantes, animadas por sentimiento de justicia y humanidad, así como por el deseo de asegurar la paz permanente del mundo, convienen en lo siguiente:

CAPITULO I

ORGANIZACION

ARTÍCULO 387

Queda establecida una organización permanente para el logro de los fines expuestos en el Prefacio.

Los Miembros originarios de la Liga de las Naciones serán los Miembros originarios de esta organización, y en lo sucesivo la calidad de Miembro de la Liga de las Naciones llevará consigo la calidad de Miembro de dicha organización.

ARTÍCULO 388

La organización permanente comprenderá:

- (1). Una Conferencia General de los Representantes de los Miembros y
- (2). Una Oficina Internacional del Trabajo bajo la dirección del Cuerpo Administrativo descrito en el Artículo 393.

ARTÍCULO 389

Las reuniones de la Conferencia General de los Representantes de los Miembros se verificarán de tiempo en tiempo según lo requieran las circunstancias, y a lo menos una vez en cada año. Estará compuesta de cuatro Representantes de cada uno de los Miembros, de los cuales dos serán los Delegados del Gobierno y los otros dos serán los Delegados que representarán respectivamente a los patronos y a los trabajadores de cada uno de los Miembros.

Cada Delegado podrá ir acompañado de consejeros, que no deberán ser más de dos por cada materia de que conste el programa de la reunión.

Cuando se trate en la Conferencia de cuestiones especialmente relacionadas con las mujeres, uno de los consejeros a lo menos deberá ser una mujer.

Los Miembros se comprometen a nombrar Delegados que no sean personas del gobierno y consejeros escogidos de acuerdo con las organizaciones industriales, si existieren, que constituyan la verdadera representación de los patronos o de los trabajadores, según el caso, en sus países respectivos.

Los consejeros no podrán hacer uso de la palabra, a no ser a petición del Delegado a quien acompañan y con la autorización especial del Presidente de la Conferencia, ni tampoco podrán votar.

Un Delegado podrá, mediante aviso por escrito dirigido al Presidente, nombrar a uno de sus consejeros su suplente y este consejero, con el carácter de suplente, podrá tomar parte en las deliberaciones y en las votaciones.

Los nombres de los Delegados y de sus consejeros serán comunicados a la Oficina Internacional de Trabajo por el Gobierno de cada uno de los Miembros.

Las credenciales de los Delegados y sus consejeros estarán sujetas a la revisión de la Conferencia, la cual, por las dos terceras partes de los votos depositados por los Delegados presentes, podrá negar la admisión a cualquier Delegado o consejero que se considere no haber sido designado de acuerdo con este Artículo.

ARTÍCULO 390

Todo Delegado tendrá derecho a votar individualmente en todos los asuntos sometidos a la consideración de la Conferencia.

Si uno de los Miembros dejare de designar a uno de los Delegados no gubernamentales que tiene derecho de designar, a otro Delegado no gubernamental se le permitirá tomar parte en las deliberaciones pero no en las votaciones.

Si de acuerdo con el Artículo 389 la Conferencia se negare a admitir a un Delegado de uno de los Miembros, las disposiciones del presente Artículo se aplicarán lo mismo que si ese Delegado no hubiere sido designado.

ARTÍCULO 391

Las reuniones de la Conferencia tendrán lugar en la capital de la Liga de las Naciones, o en otro lugar señalado por la Conferencia en alguna reunión anterior por las dos terceras partes de los votos sufragados por los Delegados presentes.

ARTÍCULO 392

La Oficina Internacional de Trabajo será establecida en la capital de la Liga de las Naciones como parte de la organización de la Liga.

ARTÍCULO 393

La Oficina Internacional de Trabajo estará bajo la dirección de un Cuerpo administrativo que estará compuesto de veinticuatro personas, nombradas de acuerdo con las siguientes disposiciones:

El Cuerpo Administrativo de la Oficina Internacional de Trabajo será constituido como sigue:

Doce personas que representen a los Gobiernos;

Séis personas elegidas por los Delegados a la Conferencia que representen a los patronos;

Séis personas elegidas por los Delegados a la Conferencia que representen a los trabajadores.

De las doce personas que representen a los Gobiernos ocho serán designadas por los Miembros que tengan mayor importancia industrial, y cuatro serán nombradas por los Miembros escogidos para este objeto por los Delegados de Gobierno a la Conferencia, excluyendo a los Delegados de los ocho Miembros ya mencionados.

Cualquiera cuestión que surja acerca de quienes son los Miembros de mayor importancia industrial será resuelta por el Consejo de la Liga de las Naciones.

La duración del período de los Miembros del Cuerpo Administrativo será de tres años. El método de llenar las vacantes y las demás cuestiones similares podrán determinarse por el Cuerpo Administrativo con sujeción a la aprobación de la Conferencia.

El Cuerpo Administrativo elegirá a uno de sus miembros de tiempo en tiempo como Presidente, establecerá sus reglamentos y fijará las fechas de sus reuniones. Podrá verificarse una reunión especial si una solicitud por escrito al efecto fuere presentada por diez Miembros, a lo menos, del Cuerpo Administrativo.

ARTÍCULO 394

El Cuerpo Administrativo nombrará un Director de la Oficina Internacional de Trabajo, y éste, con sujeción a las instrucciones del Cuerpo Administrativo, será responsable de la buena marcha de la Oficina Internacional de Trabajo y de los demás deberes que le sean asignados.

El Director o su suplente asistirá a todas las reuniones del Cuerpo Administrativo.

ARTÍCULO 395

El personal de la Oficina Internacional de Trabajo será nombrado por el Director, quien, en cuanto sea posible, prestando atención a la eficiencia del trabajo de la Oficina, escogerá personas de distintas nacionalidades.

ARTÍCULO 396

Las funciones de la Oficina Internacional de Trabajo comprenderán la recopilación y distribución de informes sobre todos los asuntos relativos al ajuste internacional de las condiciones de la vida y del trabajo industriales, y particularmente el examen de los asuntos que se proponga someter a la Conferencia con el objeto de celebrar convenciones internacionales, y la dirección de las investigaciones especiales que haga la Conferencia.

Preparará el programa para las reuniones de la Conferencia.

Desempejará los deberes que le exigen las disposiciones de esta Parte del presente Tratado en relación con las disputas internacionales.

Redactará y publicará en francés e inglés, y en otros idiomas que el Cuerpo Administrativo juzgue convenientes, un periódico que trate de los problemas de la industria y del trabajo, que sean de interés internacional.

De modo general, en adición a las funciones indicadas en este Artículo, tendrá los demás deberes y poderes que le sean asignados por la Conferencia.

ARTÍCULO 397

Los Departamentos Administrativos de cualquiera de los Miembros que se ocupen de las cuestiones de la industria y del trabajo podrán comunicarse directamente con el Director por conducto del Representante de su Gobierno en el Cuerpo Administrativo de la Oficina Internacional del Trabajo, y a falta de

dicho Representante, por conducto de otro funcionario habilitado que el Gobierno designe para el objeto.

ARTÍCULO 398

La Oficina Internacional del Trabajo tendrá derecho a la ayuda del Secretario General de la Liga de las Naciones en cualquiera suunto en que pueda darse.

ARTÍCULO 399

Cada uno de los Miembros pagará los gastos de locomoción y subsistencia de Delegados y sus consejeros y de sus Representantes que asistan a las reuniones de la Conferencia o Cuerpo Administrativo, según el caso.

Todos los demás gastos de la Oficina Internacional del Trabajo y de las reuniones de la Conferencia o Cuerpo Administrativo serán pagados al Director por el Secretario General de la Liga de las Naciones de los fondos generales de la Liga.

El Director será responsable ante el Secretario General de la Liga por el desembolso de todos los dineros que le sean pagados conforme a las disposiciones del presente Artículo.

(Continuare)

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 49

por la cual se concede a favor del señor Severo Batista, ex-Agente de Policía N° 456, recompensa pecuniaria de B. 150.00.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 49.—Panamá, 13 de Mayo de 1920.

El señor Severo Batista, ex-Agente de Policía N° 456, solicita en memorial de fecha 10 del presente mes que se decrete a su favor la recompensa pecuniaria de que trata el artículo 2181 del Código Administrativo.

Acompaña el peticionario para comprobar la legitimidad de su solicitud, un certificado del Médico Oficial de esta Provincia en la cual consta que el peticionario Severo Batista está sufriendo de anemia palúdica, infarto y otras enfermedades las cuales no le permitieron trabajar como antes, y que fueron contraídas durante y por consecuencia del servicio; y otro certificado del señor Sub-Inspector del Cuerpo de Policía Nacional en el que consta que el señor Severo Batista desempeñó por mucho tiempo el cargo de Agente de Policía y que su conducta fué siempre correcta.

Este Despacho solicitó el concepto del Procurador General de la Nación y este funcionario en vista número 14 de fecha 12 de los corrientes, manifestó su opinión favorable por lo cual esta Secretaría considera llenados todos los requisitos legales para conceder la recompensa solicitada; y por tanto,

SE RESUELVE:

Concederse a favor del señor Severo Batista, ex-Agente del Cuerpo de Policía N° 456, una recompensa pecuniaria igual al sueldo que hubiera podido devengar durante tres meses de servicio, o sea la suma de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B. 150.00).

Comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 137

por la cual se autoriza la fundación de la sociedad anónima denominada "The Wilcox Mercantile Agencies."

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 137.—Panamá, 27 de Mayo de 1920.

El señor Mario Galindo solicita del Ejecutivo en el escrito que precede se autorice la fundación de la sociedad anónima denominada "The Wilcox Mercantile Agencies," la cual tendrá asiento principal en esta ciudad.

Acompaña el peticionario un cheque a la orden del suscrito Secretario de Gobierno y Justicia por la suma de mil doscientos balboas (B. 1.200.00) que representa el 20% del capital de la sociedad y copia de los estatutos provisionales y del prospecto de la compañía, documentos que examinados cuidadosamente se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 43 de 1919,

SE RESUELVE:

Autorizar la fundación de la sociedad anónima «The Wilcox Mercantile Agency», radicada en esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 10 DE 1920

(DE 13 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Ramón Arias Ferrand Jr., adjunto Financiero ad-honorem de la Legación de Panamá en Washington, E.E.UU de N. América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a trece de Mayo de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho.

EVENOR HAZERA.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Ruego a usted se sirva ordenar que se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de la «Austin Nichols & Co. Inc.», domiciliados en Brooklyn y New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, que usan para amparar y distinguir en el comercio la fabricación y preparación de toda clase de frutas y legumbres en conserva.

La marca consiste en la representación de un sol, en el centro del cual hay un círculo en que se ven una flecha alada y las letras «A» y «C» de un lado y «N» y «O» del otro; en la parte inferior del sol y cubriendo sus rayos se ve una faja desmenuada y en ella la palabra distintiva «SUNBEAM». Se aplica o fija la marca a la mercancía misma o a los envases que la contengan por medio de etiquetas impresas y también imprimiéndola o estarcíndola directamente sobre tales envases.



Los dueños se reservan el derecho de usarla en toda combinación de colores y todos tamaños y formas, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaña:

Comprobante de pago de los derechos;

Comprobante de registro de la marca en el país de su origen;

El poder;

Cuatro facsimiles; y

Un clisé.

Panamá, Noviembre 26 de 1919.

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 10 de Mayo de 1920.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de veintidós días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna se procederá a registrar la marca de fábrica de que se trata.

Por el Secretario de Fomento, el Oficial Mayor encargado de la Secretaría,

MARCIAL NAVARRO.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. Jaramillo Avilés, solicito en favor de «Jacob Miller Sons & Co.» corporación domiciliada en Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica consistente en las palabras «EAGLE SHIRT» y que sirve para distinguir y amparar los siguientes artículos: camisas tejidas de etiqueta, camisas suaves o de uso diario, camisetas, calzoncillos y trajes de dormir. Se usa generalmente acompañada de las palabras «Loom to Weaver», tal como aparece en los facsimiles adjuntos; pero puede ser usada, sin dichas palabras, o en cualquiera otra combinación, tamaño, color y forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.



La marca es aplicada o adherida a los artículos, bien cosiendo sobre ellos una etiqueta en que aparece tejida la marca, o bien fijándola a las cajas o receptáculos de los artículos por medio de etiquetas impresas, en que se muestra la marca.

Acompaña: El poder respectivo; certificado del registro de esta marca en el lugar de su origen; comprobante de pago de los impuestos de registro y publicación; cuatro facsimiles y un clisé.

Panamá, 22 de Abril de 1920.

E. Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Mayo 10 de 1920.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de veintidós días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición, se procederá a registrar la marca de fábrica de que se trata.

Por el Secretario de Fomento, el Oficial Mayor encargado de la Subsecretaría,

MARCIAL NAVARRO.

2 vs. 2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Mayo de 1920.

Escritura número 57 de 23 de Abril pasado, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por medio de la cual Abarilla Catharine Knappde Brown vende parte, o sea, el resto de una finca de su propiedad ubicada en la Provincia de Bocas del Toro.

Escritura número 56 de 23 de Abril pasado, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Abarilla Catharine Knapp de Brown vende parte de una finca de su propiedad y el todo de otro, a Jonathan Gabriel Brown.

Escritura número 116 de 13 de los corrientes, de la Notaría de este Circuito, por la cual Tulio Sánchez cancela hipoteca a Reginal Neel Mc. Almont.

Escritura número 117 de 13 de los corrientes, de la Notaría de este Circuito, por la cual Reginal Neel Mc. Almont constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad, ubicada en esta ciudad a favor de George Marion Nolta, por la suma de mil setecientos balboas.

Escritura número 604 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Genaro Scippa y José A. Arango éste último como gerente del «Banco Nacional» cancelan hipoteca a Amanda Cervera y ésta constituye a favor de Elisa Remón V. de Espinosa por la suma de cinco mil balboas.

Escritura número 23 de 28 de Abril pasado, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual L. de J. Medina y F. Paredes constituyen una sociedad comercial denominada «Medina y Paredes» con domicilio en la ciudad de Santiago, y con un capital de, (no dice.)

Escritura número 288 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Isaac Barget da en arrendamiento un terreno y varias cabezas de ganado a Alejo Arce Tompson y otro.

Escritura número 590 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Victoria Rivera de Baldeoliver constituye hipoteca a favor de Evonor Hazera por la suma de mil pesos oro americano.

Escritura número 607 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ricardo Tomas Noriega como apoderado de María Agar Guardia viuda de Bellido y de los menores hijos de ésta y de Julio Constantino Coronado y otros declaran los linderos y cabida de varios bienes de la sucesión de Salvador Coronado.

Oficio número 235 de 14 de los corrientes, del Juez Primero del Circuito, en el cual modifica una diligencia de fianza.

Escritura número 120 de 14 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Francisca Terán de Lam vende la cuarta parte que le corresponde a la balandra denominada «El Porvenir» a la señora Dionisia Botancourt.

Escritura número 183 de 15 de Julio de 1919, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Isabel Echeverri de Attanasio vende una casa de su propiedad, ubicada en el Distrito de Chepo a Casimira Algodana.

Escritura número 598 de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito por la cual se protocolizan los estatutos de la «Morning Star Log. N.º S.» la resolución ejecutiva por la cual se le reconoce personería jurídica y el acta de la sesión que se hizo para la elección de Dignatarios.

Oficio número 501 de 14 de los corrientes, dirigido por el Juez Quinto del Circuito, con el fin de modificar una diligencia de fianza.

Escritura número 603 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito por la cual Doña Elisa Remón de Espinosa cancela una hipoteca a José María Sierra Jaén.

Escritura número 223 de 12 de Junio del año pasado, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad expedido a favor de Augusto S.

Boyd sobre cuatro casas ubicadas en la ciudad de Colón.

Panamá, Mayo 14 de 1920.

ANGEL M. FERRARI P.

El Oficial Mayor encargado de la Oficina.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 15 de Mayo de 1920.

Escritura número 115 de 12 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza juicio de sucesión de Rubén Varón R.

Escritura número 187 de 14 de los corrientes, de la No aria de Colón, por la cual I. I. Sasso cancela una hipoteca a Iron Halman y éste vende una casa a Jorge Nomland y a su esposa Gladis Nomland, ubicada en Colón.

Escritura número 609 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eugenia Baquero traspasa a título de venta a Encarnación Baquero viuda de Fábrega, varios créditos hipotecarios.

Escritura número 608 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual León Montilla vende a Antonio Vallarino, un lote de terreno ubicado en el «Matillo», y el comprador asume el pago de la hipoteca constituida a favor de la Nación.

Oficio número 233 de 13 de los corrientes, del Juez Primero de este Circuito, por el cual se establece el estado civil de Manuel Salvador Ortega.

Oficio número 151 de 12 de Abril último, del Juez Primero del Circuito de Colón, con el cual remite copia de la demanda ordinaria instaurada por Santiago Guevara contra Manuel Antonio Quisada.

Escritura número 65 de 15 de Abril último, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de dominio de una casa ubicada en Aguadulce, a favor de Daniel Quiroz.

Escritura número 29 de 15 de Marzo último, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el título de dominio sobre una casa ubicada en Guararé, constituido a favor de Eloísa Angulo.

Escritura número 605 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan las diligencias practicadas por el Juez Tercero de este Circuito, para establecer las verdaderas partes y linderos de una finca de propiedad de Esteban Casanova, ubicada en esta ciudad.

Panamá, 15 de Mayo de 1920.

El Oficial Mayor, encargado de la Oficina,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Mayo de 1920.

Escritura número 372 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Shaick Ali Ahmed y Hossain Zamar constituyen una sociedad colectiva de comercio con el nombre de «S. A. Alhaur y Co.», con domicilio en la ciudad de Colón.

Escritura número 516 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Francisca Terán de Lee vende a Francisco Torm varios bienes de su propiedad, y el comprador le cancela hipoteca a la vendedora.

Escritura número 613 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Fermín Aguilera constituye hipoteca a favor de Elisa Remón de Espinosa sobre una finca de su propiedad ubicada en Antón, por la suma de B. 4.000.07.

Escritura número 149 de 30 de Abril último, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se protocolizan los estatutos de fundación de la Logia denominada «Central America Distrito. Gran Logia Número 7, de la Orden de Buenos Samaritanos e Hijos de Samaria», radicada en Colón.

Escritura número 617 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este

Circuito, por la cual Martina Amaya Ortega vende a Felicia Barria de González un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

Escritura número 105 de 27 de Marzo último, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Lucien Salomón Simons vende a Clarence Alberga la parte que le corresponde de la sociedad mercantil «Simons & Alberga» de Colón, y declaran disuelta la sociedad.

Escritura número 47 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el título de dominio de una casa de propiedad de María de las Nieves Barria de Rodríguez, ubicada en Las Tablas.

Escritura número 89 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Cocle, por la cual Jerónimo Juan, Manuel y Emilio Betancourt, Joaquín Morales, Silverio Pérez y otros, venden a Gregorio Miró la finca denominada «La Agricultura», ubicada en el Distrito de Antón.

Escritura número 78 de 2 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Cocle, por la cual Jesús María Almullátegui vende a Gregorio Miró los derechos que tiene sobre el terreno denominado «La Trampa», ubicado en el Distrito de Antón.

Escritura número 76 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Cocle, por la cual Bienvenido Betancourt vende a José María Almullátegui la finca denominada «Monte Lírio», ubicada en el Distrito de Antón.

Escritura número 79 de 2 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Cocle, por la cual José María Almullátegui vende a Gregorio Miró la finca denominada «Monte Lírio», ubicada en Antón.

Escritura número 602 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Antonio José Jaén vende la finca «El Consumo», ubicada en el Distrito de Antón, a Gregorio Miró.

Escritura número 1057 de 13 de Agosto de 1919, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eugenio Antoniani vende a Celestino Carbonell varias fincas de propiedad de Tomasa Caballero de Domínguez, de quien es apoderado general.

Panamá, Mayo 17 de 1920.

El Oficial Mayor, Encargado de la Oficina,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina del Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Mayo de 1920.

Oficio número 349, de 17 de los corrientes, del Juez 5º de este Municipio, por el cual ese funcionario comunica al Jefe de esta Oficina que por auto de esa misma fecha se ha decretado secuestro de varias fincas de propiedad de Hugo Henne.

Escritura número 134 de 13 de los corrientes, de la Notaría de David, por la cual José Lorenzo de Obaldía constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad, a favor de la Nación por la suma de B. 300.00 para responder de la exarcelación de Fidel Quiel.

Escritura número 619 de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Obispo de Panamá designa como representante legal de la Diócesis de la Comunidad Religiosa de San Vicente de Paúl, cuyo asiento principal está en París, al reverendo Padre Juan Luis Dunolard.

Escritura número 615 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad Vázquez, Herrera y Correa de esta plaza.

Escritura número 576 de ocho de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual «American Banking Foreign Corporation» cancela hipoteca a Emma Robles de Rodríguez, y esta constituye hipoteca sobre la misma finca a favor de Elisa Remón viuda de Espinosa.

Escritura número 614 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Jacobo cancela la hipoteca a Francisco Villalobos; y éste hipoteca la misma finca a favor de Juana Sofía Jované de Hodas.

Escritura número 168 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Colón por la

I. L. Toledano cancela la hipoteca que a su favor constituyeron Antonio y S. González sobre dos casas ubicadas en Colón.

Escritura número 169 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual S. González y A. González venden dos casas a Yee Fat Tong y otros, y los vendedores constituyen hipoteca sobre la misma finca a favor de I. L. Toledano.

Escritura número 175 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual la sociedad «Smith and Company Limited» vende a I. I. Henríquez una casa situada en Colón.

Escritura número 176 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Carl Oldston confiere poder general a G. H. Morrill y a Frank Leslie Scott.

Escritura número 182 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Colón por la cual Josefa Ami de Pieters adicora la escritura número ... a que se refiere el asiento número 2547 del Tomo 7 del Diario.

Escritura número 129 de 11 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Joshua Piza un lote de terreno ubicado en el Distrito de Tolá.

Escritura número 208 de 22 de Diciembre de 1919, de la Notaría de Cocle, por la cual Fabio C. Arosemena y otro venden a Clara Lara de Arosemena la finca denominada «La Primavera», ubicada en el Distrito de la Pintada.

Escritura número 622 de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Moisés David Cardozo cancela la hipoteca que a su favor constituyó Fabio C. Arosemena.

Certificado número 2815 de 16 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la matrícula de la razón comercial «Compañía Nacional de Licores».

Escritura número 113 de 10 de Abril de 1918, de la Notaría de Colón por la cual Jacinto Lombardo Beltrán cancela una hipoteca a favor de José Francisco Sobers.

Escritura número 175 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Colón por la cual Jacinto Sobers, vende a Ver. Priedos casas de un solo piso ubicadas en la ciudad de Colón.

Escritura número 62 de 28 de Febrero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Manuel A. Rivera A. constituye hipoteca, a favor de Emilio Olaver, sobre una casa ubicada en la ciudad de David.

Escritura número 624 de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Samuel Levy M. adicora la escritura número 529 de 28 de Abril último.

Escritura número 620 de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Cipriano Melo declara las mejoras en varias fincas y las vende a M. E. Melo.

Escritura número 591 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito por la cual Elvira Bravo de Ruiz Vernal confiere poder general a Pasciffo Meléndez.

Panamá, Mayo 18 de 1920.

El Oficial Mayor encargado de la Oficina,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina del Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Mayo de 1920.

Escritura número 1197 de 1º de Noviembre de 1918, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Genarita Guardia viuda de de la Guardia de su finca «La Carrasquilla» vende un lote de terreno a Bernardino Rodríguez y Rodríguez y el «American Foreign Bankings» levanta la hipoteca que sobre ese lote pesaba.

Escritura número 623 de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Luis Angelina cancela la hipoteca que a su favor constituyó Bernardino Rodríguez y Rodríguez sobre un lote de terreno de su propiedad ubicado en «La Carrasquilla».

Escritura número 1454 de 25 de Octubre de 1919, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Luis Noel

Monteth Jackson confiere poder general a Alfred Livingstone Oke.

Escritura número 174 de 11 de Mayo en curso, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual la «American Foreign Bankings» cancela hipoteca a John Thomas McCann, y por ese mismo acto McCann constituye nueva hipoteca a favor de la citada corporación sobre una casa de su propiedad ubicada en Colón por la suma de B. 7.000.00.

Escritura número 184 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual I. I. Sasso cancela hipoteca a S. y A. González y González y estos venden a H. I. Henríquez, Abraham Frankel una casa situada en Colón.

Escritura número 189 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual G. B. Carson, como apoderado de Theodoro John Moor, cancela la hipoteca que a favor de éste constituyó Rosina Emuliani de Emuliani sobre dos casas ubicadas en Colón.

Escritura número 621 de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan varios documentos relacionados con la fundación de la sociedad «Goethals Wilford and Boyd, Inc.»

Escritura número 23 de Enero último, extendida ante John J. Gallagher, Notario público del Condado y ciudad de Nueva York, por la cual la sociedad «Goethals, Wilford and Boyd, Inc.» confiere poder general a Hugh R. Wilford.

Escritura número 606 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Lázaro Gottesfeld confiere poder general a Manuel Antonio Noriega.

Escritura número 121 de 14 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Hugh Randolph Wilford confiere poder general a George Myers Guerin y sustituye otro en los señores Julio J. Fábrega y Harmodio Arias.

Escritura número 135 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Juan Rodolfo Genait vende a Manly Maderio Meisner una finca ubicada en Chiriquí, y el comprador hipoteca la misma finca al vendedor.

Escritura número 630 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alberto Wiedmann y Mercedes Uribe de Wiedmann constituyen segunda hipoteca a favor del «Banco Nacional» por la suma de B. 250.00 sobre dos lotes de terreno ubicados en este Distrito.

Escritura número 631 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Howard Albur Archer y Archibald Josiah Scott constituyen la sociedad «H. A. Archer & Co.»

Escritura número 46 de 14 de Abril último, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Guillermo Díaz un lote de terreno ubicado en el Distrito de Guararé.

Oficio número 588 del Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, de 12 de los corrientes, por la cual comunico que Graciela López de Henríquez ha entablado demanda sobre varios bienes de William Smith.

Panamá, Mayo 19 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 78

por la cual se impone una multa

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 78.—Panamá, Mayo 21 de 1920.

El señor Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé (Provincia de Cocle) Registrador Auxiliar del mismo, envió a esta Oficina Central el cupón de nacimiento número 88 del libro sin anotar en él el estado civil completo de los padres del menor a que él se refiere; y además, no ha hecho constar los nombres, nacionalidad, profesión, estado civil y edad de los abuelos paternos, contraviniendo así el inciso 3º del artículo 40 del Reglamento del Registro Civil.

En vista de lo anterior, el suscrito Registrador General del Estado Civil, en uso de la facultad que le confiere el ordinal 15 del artículo 7º del Decreto número 17 de 11 de Febrero de 1914 reglamentario del Registro Civil,

SE RESUELVE:

Imponer, como en efecto impone, al señor José Ponciano Rodríguez, Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, Registrador Auxiliar del mismo, una multa de cinco balboas (B. 5.00) y devolverle el cupón en mención para que lo enmiende de acuerdo con la anotación hecha, al respecto del mismo y lo envíe otra vez a esta Oficina Central en el término de ocho días más la distancia, so pena de igual multa si así no lo hiciere.

Comuníquese a quienes corresponda y regístrese.

El Registrador General del Estado Civil,

GONZALO WALKER H.

RESOLUCION NUMERO 79

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 79.—Panamá, Mayo 21 de 1920.

El señor Alcalde Municipal del Distrito de Soná, Registrador Auxiliar del mismo, envió a esta Oficina Central, con fechas de Enero y Marzo últimos, los partes de matrimonios números 6 y 24 del libro 1 todos en blanco, con el sólo propósito de advertir a este despacho que no se había verificado ningún matrimonio durante dichos meses en el Distrito de su jurisdicción.

Como esta Dirección General observa un deterioro perjudicial para los libros del Registro a cargo del mencionado Alcalde de Soná,

SE RESUELVE:

Imponer como en efecto impone, al señor Alcalde Municipal del Distrito de Soná, Registrador Auxiliar del mismo, la multa de cinco balboas (B. 5.00) por el deterioro en los libros del Registro Auxiliar a su cargo, arriba mencionados.

Comuníquese a quienes corresponda y regístrese.

El Registrador General del Estado Civil,

GONZALO WALKER H.

PROVINCIA DE VERAGUAS

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

INFORME

rendido por el señor R. L. Castellón, Gobernador de la Provincia de Veraguas, al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia de Veraguas.—Número 65 bis.—Santiago, Mayo 13 de 1920.

Señor Secretario de Gobierno y Justicia, Panamá.

En cumplimiento del deber que me impone el artículo 666 del Código Administrativo, en su ordinal 6º, paso a rendir a Ud. informe relacionado con la Administración Pública, progresos y necesidades más urgentes de los Distritos de la Provincia, cuyos destinos me fueron confiados en Abril del año pasado por su Excelencia el Primer Designado Encargado entonces del Poder Ejecutivo.

En este Distrito cabecera han funcionado por espacio de un año, los laboratorios del importante Departamento de Uncinariaste establecido en el País, y bajo su dirección se han construido numerosos excusados públicos, y mucho mayor número, en casas particulares en esta ciudad, lo mismo que en los caseríos de La Peña, La Colorada y en la cabecera del Corregimiento de Atahaya. Grandes dificultades ha habido que vencer para llevar a la práctica la construcción de tales excusados, ordenada por el Decreto número 30 de 1919, expedido por la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, debido a las condiciones excepcionales en que se encuentra la ciudad; por la escasez de agua potable en la estación seca; La mayoría de los habitantes de la ciudad que tienen en los patios de sus

casas pozos de brocal de considerable profundidad destinados al abasto de agua en el verano, presentando gran resistencia al cumplimiento del Decreto citado, basados en que la distancia a que quedarían los excusados, de los pozos ya construidos con muchos años de anterioridad no sería mayor de seis a ocho metros, por lo que inutilizarían por la filtración, a dichas fuentes de agua, indispensables en el verano. Encontró este Despacho justificada en cierto modo la actitud de los dueños de pozos, y por ello, dirigió a esa Secretaría la siguiente consulta telegráfica:

Santiago, Diciembre 9 de 1919.—Sr. Gobierno.—Panamá.—Decreto número 30 Secretaría de Fomento obliga a los habitantes poblaciones interior construir excusados cavados en el suelo, pero entiendo que esta disposición solamente debe cumplirse cuando no contra la disposición contenida en aparte cuarto, ordinal séptimo, el artículo 1485 Código Administrativo, según interpretó el artículo 15 del Código Civil. Es el caso de que en varias casas esta ciudad existen pozos que abastecen de agua en el verano y que serían inutilizados por filtración de los excusados que quedarán inmediatos a los dueños de esos pozos ocurren al suscrito invocando disposición artículo 1485 citado. Ruego resolverme consulta sobre aplicación disposiciones Decreto.—GOBERNADORA.

Más, como esa Secretaría resolvió pasar dicha consulta a la de Fomento, y con posterioridad recibió el suscrito y el Alcalde del Municipio órdenes terminantes, para que se llevara a cabo, ante todo, la construcción de tales excusados, el mandato del mencionado Decreto se llevó a la práctica, con más o menos esfuerzos de las autoridades. Sin embargo, dada la corta distancia entre los excusados y los pozos, no es difícil prever las fatales consecuencias que el próximo verano puede traer sobre la ciudad entera la filtración de los excusados, si el Gobierno no toma las medidas necesarias para proveer de agua buena y suficiente a la ciudad, ya por medio de pozos artesianos, ya por medio de un acueducto, que sería lo más apropiado, pues si en años anteriores el problema del agua en la estación seca era cosa muy seria, ahora lo es de inaplazable solución, y creo que el Gobierno debe prestarle a este importante asunto la inmediata atención que merece.

Es preciso prepararse también contra la plaga de mosquitos o zancudos, plaga que ya existe en esta ciudad, sobre todo durante el invierno, a consecuencia de los pozos excusados que había en la ciudad, del tipo de los construidos recientemente, esto es, cavados en el suelo, que no son otra cosa que criaderos de mosquitos. Por más que se trate de demostrar que los excusados que se acaban de construir están hechos científicamente, la mayoría de ellos no están a prueba de mosquitos y de aquí que la plaga aumentara en relación directa al número de excusados. Sería preciso que de la Secretaría de Fomento se envíe a esta ciudad la suficiente cantidad de larvicida a fin de obligar a los dueños de excusados semanalmente a que depositen en ellos cierta cantidad para evitar la plaga de zancudos. Para combatir esta plaga estoy interesado en hacerle buenos desagües a la ciudad para evitar los pantanos. Actualmente los presos y correccionados trabajan en esto.

Quiero dejar constancia de que soy el primero en reconocer la importancia y los benéficos fines de la Institución Rockefeller, y de que mi cooperación en las labores del Departamento de Uncinariasis, como primera autoridad de la Provincia, ha sido siempre decidida, ya directamente, ya por medio de los Alcaldes y Corregidores. Las observaciones que me he permitido hacer acerca de algunas incongruencias de los excusados, por la forma en que se han construido y la circunstancia de quedar inmediatos a las fuentes de agua, no significan en forma alguna desconocimiento de mi parte de los elevados propósitos en que está inspirada la Institución ya nombrada. Mi propósito no ha sido otro, que el de evitar otros males que pueden ser remedios sin restricciones de las labores encaminadas a la extirpación de la Uncinariasis. Con la adopción de otro sistema de excusados, verdaderamente higiénicos, se evitarían los zancudos, terrible plaga propagadora de paludismo.

Almuerzo Público de la Ciudad.
Al encargarme de la Gobernación me impuse de que el Gobierno Nacional

contribuye mensualmente con la suma de B. 50.00 para atender a este gasto; y de que un comerciante de esta plaza proporcionaba el kerosene y mecheros necesarios para el alumbrado del mes, por esa suma. Atendía el servicio del alumbrado en uso era sumamente escaso y el servicio notoriamente defectuoso. Con miras de mejorar el alumbrado, saqué a licitación el contrato sobre dicho servicio; pero ninguna propuesta se hizo, por lo que el alumbrado continuó en la misma forma por uno o dos meses más. Día por día, los faroles, que son muy viejos, iban disminuyendo, ya por falta de mecheros, ya porque los depósitos se perforaban. Opté entonces por administrar directamente el alumbrado, valiéndome de un preso, como estaba implantado, y comprando el kerosene necesario en el comercio de esta plaza. De este modo, he logrado hacer algunas economías de los B. 50.00 con que contribuye el Gobierno por mes, y parte de ellas han sido invertidas en la compra de mecheros o quemadores, en soldar los depósitos rotos y en ponerle fondo a los que lo habían perdido. De este modo, conseguí aumentar un poco el número de faroles; pero con todo, el alumbrado público es inadecuado y escaso, y por tanto, dista mucho de ser apenas regular.

Desde el mes de Noviembre del año pasado que estuve en la Capital de la República, conseguí autorización verbal del señor Secretario de Fomento y Obras Públicas, para celebrar un contrato sobre alumbrado eléctrico en esta ciudad, con el señor Carlos Torrazza, quien ha instalado una planta pequeña recientemente. Como es de suponerse, interesado como estaba y estoy en mejorar en lo posible el alumbrado público de esta ciudad, tan pronto como regresé a ella, celebré dicho contrato, en las mismas condiciones en que fué celebrado uno sobre alumbrado eléctrico para la ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos; pero hasta la fecha, el contrato celebrado por el suscrito, no ha sido devuelto por el Ejecutivo, a cuya censura se sometió, por órgano de la Secretaría de Fomento. Ojalá el Gobierno le imparta su aprobación a fin de conseguir para esta cabecera un alumbrado eficiente, a poco costo.

Edificios Públicos, Mejoras Materiales, Caminos.

En los últimos diecisiete años, el Gobierno Nacional ha costeado la reconstrucción del edificio destinado a Escuela de Varones de esta ciudad. Este edificio, de un alto, paredes de mampostería, de buen fondo, de patio crecido con tapia de concreto, es el mejor de que puede disponer el Gobierno en toda la Provincia, tanto por su buena construcción, por los buenos materiales que se emplearon en la obra, cuanto por su ventilación, posición y comodidades de que dispone. Le sigue a éste en importancia, el edificio destinado a Cuartel de Policía, cárcel y presidio. También este edificio es de mampostería, sus paredes de buen espesor, y suficientemente espaciosos; pero de un sólo piso. Aunque este edificio es de construcción reciente, la pared del lado Este, en el departamento en donde funciona la Oficina de la Comandancia de la Policía, está rajada y se le nota bastante desplome. Se impone, pues, la necesidad de repararle sin pérdida de tiempo.

El edificio destinado a Escuela de Niñas, de madera y tejas, también es de reciente reconstrucción por cuenta del Gobierno Nacional. Este, aunque se halla situado frente a la Escuela de Varones, no se halla en las mismas condiciones de aquí a cuanto a ventilación y luz, pues éste tiene un solo piso y es bastante bajo. Tampoco tiene éste las comodidades del de la Escuela de Varones, aunque sí dispone de un buen fondo de patio y de espaciosos portales o corredores para gimnasia.

El edificio ocupado por la Gobernación, por la Secretaría de Tierras y por la Telegrafía, fué comprado por el Gobierno al señor Antonio Sosa. Este edificio, de un piso, de espaciosos salones, de amplios y ventilados portales y de un espacioso fondo de patio, está propiamente para Oficinas públicas, para Escuelas. La construcción es de madera; la pintura de los tablados está emnegrecida por la humedad y por el transcurso del tiempo. Se impone la necesidad de pintar el edificio tanto por su conservación, como por su mejoramiento. Creo que en esta única Provincia que carece de un edificio cómodo, espacioso y decente para las Principales Oficinas Públicas

Provinciales. El Gobierno, se ha venido esforzando en comprar casas viejas para Oficinas Públicas, a elevados precios, cuando ha podido con ese dinero levantar en esta cabecera un Palacio de Gobierno, como lo hay en todas las otras Provincias, que correspondía a la importancia y necesidades de ésta.

Compró también el Gobierno otra casa a la señora Micaela F. viuda de Icaza, a la que se le han hecho algunas reparaciones y ha sido pintada recientemente. Funcionan en ella la Oficina de Correos, en un local bastante espacioso y preparado hace un año para la instalación de dicha Oficina. En el resto de dicha casa, está la Inspección de L. Pública de este Distrito Escolar, cuyo local también fue arreglado convenientemente y pintado hace poco tiempo. La construcción de esa casa es de madera y tejas y cuando el Gobierno la adquirió necesitaba algunas reparaciones que ya se le han hecho, como dejo dicho.

El Juzgado del Circuito, la Notaría y la Alcaldía, ocupan otra casa comprada por el Gobierno Nacional a los señores Nathaniel y Henry M. Hill. Los departamentos ocupados por el Juzgado del Circuito y la Alcaldía Municipal, están en un estado desastroso; el piso, de tablas viejas, está lleno de huecos y los dormitorios podridos. El aspecto general de esas dos piezas es desconsolador. En iguales condiciones se hallaba hasta hace poco el local que ocupa la Notaría del Circuito, el cual ha sido pintado convenientemente y el piso del mismo se ha hecho de nuevo.

El Matadero público está en un buen edificio de piso de cemento, provisto de buenos desagües, y cuyos muros son de mampostería con enrejado de hierro. Esta obra, llevada a cabo con fondos de la Nación, se halla en perfecto buen estado.

El Municipio dispone de una casa de dos pisos, de mampostería, que se halla en ruinoso estado. Esta obra existe desde muchos años antes de nuestra independencia de Colombia, y fue construida con fondos municipales. También adquirió el Municipio en 1917, una casa de madera con techo de hierro acanalado, destinada al Mercado público, comprada al asilático Juan Him, a iniciativa del ex-Gobernador doctor Milcíades Rodríguez, con fondos municipales. Esta casa costó al Municipio la suma de B. 3.000.00, los cuales se han abonado hasta el presente B. 2.536.00, de la misma renta que el Mercado antiguo. Aunque considero algo exagerado el valor por el cual tomó el Municipio el referido edificio, pues los materiales empleados en su construcción no son todos muy buenos, hay que convenir que la forma en que se efectúa el pago es muy cómoda, sin afectar en lo más mínimo los fondos municipales, toda vez que la Municipalidad no paga un sólo centavo de intereses por la suma adeudada, y que de este modo, insensiblemente, pagará dentro de poco su valor total, y habrá adquirido un espacioso edificio que en breve le producirá una regular entrada al Erario Municipal.

A costo del Municipio en 1917 se iniciaron los trabajos de los Parques «Justo Arosemena» y «Carlos A. Mendoza», cuyos trabajos, bastante adelantados, ha tenido el Municipio que suspender por haberse reducido sus rentas considerablemente, con motivo de la Ley 40 de 1919.

La construcción de caminos carreteros para comunicar entre sí los Distritos de la Provincia, sobre todo con la Cabecera de ésta, es una de las necesidades más apremiantes e indispensables para el desarrollo de la agricultura y del comercio. Está esta ciudad comunicada con el puerto de Aguadulce en la Provincia de Coclé, por una carretera apenas iniciada. En esta vía, desde la época de nuestra separación de Colombia, hasta el presente, el Gobierno Nacional ha invertido sumas muy considerables en la construcción de pequeños trozos de carretera y de los puentes de Cubivora y de Conaca (línea divisoria con la Provincia de Herrera), sobre los ríos de estos nombres, y de varias alcantarillas o puentes pequeños de concreto en las zanjas y quebradas intermedias. De estas alcantarillas, muchas necesitan reparación. El piso del puente de Conaca se hallaba en pésimo estado y a solicitud de este Despacho, el señor Secretario de Fomento acaba de exigir al Contratista respectivo, la reparación de dicho puente, cuyo trabajo está actualmente en ejecución.

Con la Cabecera del Distrito de Mon-

tijo y Puerto Mutis, está comunicada esta Cabecera por otra vía, una preparada para el tránsito de carretas, en la que se han construido los puentes de Martín Grande, sobre el río del mismo nombre, y el de Martín Chiquito, sobre el río que con este nombre se conoce; además varios puentes pequeños o alcantarillas, sobre las quebradas que cruzan a dicha vía, hasta el último río nombrado, que es el límite de este Distrito con el de Montijo.

Estos dos puentes principales tienen en pésimo estado los balcones o costados, y necesitan, además, para su conservación ser pintados; tanto las vigas de hierro como la madera y el techo, lo mismo que el puente de Cubivora que se halla sin pintar.

Creo que si las enormes sumas de dinero que ha gastado el Gobierno en esas dos vías se hubieran manejado con la suficiente dosis de patriotismo, esas dos importantes carreteras estarían concluidas. Sin embargo, hay motivos para esperar que hoy con más experiencia, si realmente por virtud de las Leyes 40 de 1919 y 5ª de 1920, sobre caminos, se llegaran a iniciar los trabajos de éstos, no suceda lo mismo.

Fuera de los caminos ya nombrados y del que conduce de esta ciudad a San Francisco, los que conducen a Soná, La Mesa, Calobre, & c., no merecen el nombre de tales. Si estos caminos como todos los que comunican entre sí los Distritos de la Provincia, son intrasitables, apesar de que anteriormente los mantenían aseados de maleza y medianamente cavados, aprovechando para ello los contribuyentes del Subsidiario que preferían pagar su contribución en trabajo, ahora que dichos empleados no pueden disponer de esos jornales con tales fines, no tardará en llegar el día en que los caminos se obstruyan por completo, salvo que los trabajos ordenados por las Leyes citadas arriba, se emprendan sin pérdida de tiempo. Al no ser así, es indispensable que se faculte a los Alcaldes para disponer del Subsidiario, en la forma en que se venía haciendo.

OFICINAS PÚBLICAS PROVINCIALES
Gobernación

El mobiliario de esta Oficina a mi cargo, es relativamente escaso, no obstante haber conseguido el suscrito algunos muebles en meses pasados.

Necesidades de la Oficina.

- 1 estante con puertas de vidrio para guardar obras de Consulta, Códigos y Leyes.
- 1 estante para colocar los legajos de GACETA OFICIAL, «Registro Judicial», & c.
- 2 sillas de resortes para escritorio.
- 6 sillas rectas.
- 1 Diccionario de Legislación y Jurisprudencia.

Juzgado del Circuito

Al frente de esta importante Oficina se halla el señor Joaquín Velarde. Marcha la Oficina con toda regularidad. Hay en ella trabajo constante, pues creo que es la única Provincia en donde hasta el presente no se ha dividido el conocimiento de los asuntos civiles de los criminales, con la creación de un nuevo Juzgado, como está ordenado por la Ley 52 de 1919. El principal motivo del recargo del trabajo en este Juzgado es el de que los Jueces Municipales de los Distritos de la Provincia, con excepción del de este Distrito y del de Soná y de uno o dos más, carecen de conocimientos suficientes para la instrucción de sumarios, por consiguiente los confeccionan llenos de errores, y de aquí que el Juez del Circuito tiene que reconstruirlos casi por completo o comisionar con tal fin a los Alcaldes. Este es motivo también de demoras en la instrucción de sumarios.

El Juzgado, como se ha dicho ya, ocupa una pieza ruinoso en una de las casas compradas por el Gobierno a particulares. Su mobiliario, a más de ser escaso, no se conforma con la categoría de la Oficina; el escritorio del Juez es un mueble viejo, todo comido por la polilla y el comenjen y que está a punto de desarmarse. Era el del Administrador de Tierras, quien al salir de ese local con la Oficina, no se atrevió a moverlo de allí por temor de que se desbaratará.

Necesita, pues, el Juzgado, un escritorio para el Juez, y dos máquinas de es-

cribir, pues la única de que dispone es la de la Gobernación.

Fiscalía del Circuito

Desempeña las funciones de Fiscal de este Circuito el señor Santiago Pinilla, quien desempeña debidamente su cometido. Esta Oficina ocupa un local de propiedad particular del señor Fiscal, por carecer el Gobierno de uno adecuado.

Necesita la Fiscalía lo siguiente:

1 Diccionario de Legislación y Jurisprudencia;

1 ejemplar de la Constitución Nacional;

1 máquina de escribir;

1 reloj;

1 canasta para papeles;

1 cintero de cristal;

Tinta y goma.

El mobiliario está en regular estado.

Juzgado Ejecutor

Ejerce las funciones inherentes a este empleo el señor José Guillermo Bataña, quien se interesa vivamente por el cobro de los distintos impuestos Fiscales. Desde el mes de Enero del corriente año, hasta el 28 de Abril último, fecha en que practique visita Oficial en su oficina, había coleccionado, según los libros examinados, B. 12.565.665. Hasta esa misma fecha se habían fenecido tres juicios ejecutivos contra deudores morosos y cursaban 45. La Oficina funciona en local alquilado, y está provista de un buen mobiliario de propiedad del señor Juez Ejecutor. Como tiene relación con el cobro de las rentas en la Provincia y la situación fiscal de la misma, la comunicación que en esta fecha he dirigido al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, me permito reproducirla enseguida:

N.º 68.—Santiago, 13 de Mayo de 1920.

Señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

Panamá.

He recibido su atenta comunicación fechada el 7 de los corrientes, por medio de la cual se me sirve Ud. hacerme notar el déficit mensual de B. 4.463,33 que arroja esta Provincia, según el cómputo general hecho en esa Secretaría, de las entradas y salidas de la Provincia a mi cargo, en los nueve meses transcurridos de la actual vigencia económica.

Opino con Ud., señor Secretario, en cuanto que a los recursos fiscales de Veraguas son suficientes para cubrir sus gastos, pero en preciso para conseguirlo, que ante todo se proceda a la confección de buenos catastros de Inmuebles y Semovientes, haciendo figurar en ellos a cada propietario, sin omitir un solo, con lo que realmente tiene, y veremos entonces cómo aumentará esta renta, que es en verdad, una de las más fuertes con que puede contar la Provincia. En el año que acaba de pasar, se hizo el cobro de esas rentas por catastros de años anteriores, notoriamente defectuosos, en los que no figuraban todos los propietarios, ni los que figuraban aparecían con lo que tienen verdaderamente, sino con una débil parte apenas, ni todos los que figuraban en ellos eran realmente propietarios. De aquí que fuera imposible hacer producir la renta en 1919, lo que debía producir.

Tengo motivos para creer que al decir Ud. que esa Secretaría recibe quejas constantes de los Coletores del interior sobre la negativa absoluta de las autoridades políticas de prestarles el apoyo que han solicitado para el cobro de los distintos impuestos, no se refiere a las autoridades de esta Provincia. El suscrito ha llegado hasta poner a órdenes del señor Juez Ejecutor un Agente de Policía, diariamente, con el fin de que se encargue de hacer las citaciones y la presentación a la Oficina recaudadora, de todos los deudores morosos de la ciudad y de los campos, y ha dado instrucciones terminantes a los Alcaldes en el sentido de coadyuvar con los Coletores de Hacienda o Agentes Fiscales de los Municipios, en igual sentido.

Quiero hacerle presente, señor Secretario, que de los nueve meses de la actual vigencia económica, han corrido cinco del presente año, y que ni un solo real se ha coleccionado de la Renta de Inmuebles y Semovientes correspondiente al año en curso, por falta de Catastros. Si de esa renta se hubiera cobrado ya el primer cuatrimestre, si en el cómputo que se acaba de hacer en la Secretaría a

sa dicho cargo se hubieran hecho figurar como renta de Veraguas los impuestos que causaron allí los 67.000 litros de alcohol, que, según informes del Inspector de la Renta respectiva, se han enviado a esa ciudad por los productores señores Juan Jim y Nathaniel I. Hill Jr., de esta ciudad, y se hubieran tenido en cuenta también en dicho cómputo la parte proporcional que, si no estoy en un error, le corresponde a Veraguas, del impuesto Comercial que establece el artículo 82 del Código Fiscal, las rentas de la Provincia habrían alcanzado, sin duda, a cubrir sus gastos.

Pero con todo, señor Secretario, si fuera indispensable optar por la reducción de gastos, veo la posibilidad de hacerlo:

Tiene Ud., por ejemplo, que un simple agente de Policía devenga actualmente B. 60.00 al mes, mientras que los Alcaldes de los Distritos, Jefes de Policía en el lugar, devengan B. 30.00 solamente; que los Inspectores de las Rentas de Límites, devengan sueldos superiores a los de los Gobernadores de las Provincias del interior, siendo éstos los Jefes de las Provincias, con mayores responsabilidades y más deberes que cumplir; que los Jefes de los muelles ganen hoy sueldos fijos, mayores que los que devengaban cuando tenían asignado un tanto por ciento del producto del muelle; que en lugar de dos Guardas de la línea Telegráfica como los hay en cada uno de los siguientes tramos: de Santiago a La Mesa, de La Mesa a Soná, de Soná a Las Palmas, y de Las Palmas a Tohá, se reduzca a uno para cada tramo de esos, pues la línea central de telegrafía bien construída como está sobre postes de hierro, es muy raro que requiera alguna pequeña reparación en el año.

Con esto no quiero significar que el suscrito no esté dispuesto a cooperar con los Coletores de los Impuestos Fiscales de la Provincia a fin de hacer más eficaz los esfuerzos de éstos; antes, por el contrario, estoy dispuesto a no omitir el menor esfuerzo, ya directamente, ya por medio de los Alcaldes, Corregidores y Regidores de mi jurisdicción a fin de evitar los fraudes a las Rentas y de zanjar cualquier dificultad que se presente para el cobro de los distintos impuestos Fiscales.

Soy del señor Secretario muy atento y S. S...

R. E. CASTELLÓN

Notaría del Circuito

El señor A. C. Vega ejerce en este Circuito las funciones de Notario Público. Esta importante Oficina conserva un archivo bastante antiguo, en donde se pueden consultar por los años del año 1890 para acá. Estos importantes archivos serán trasladados dentro de poco tiempo a la Oficina de los Archivos Nacionales de la Capital de la República. El mobiliario de que dispone es completamente nuevo.

Cuerpo de Policía

Este Cuerpo está integrado por un Capitán Jefe, un Teniente 2º Jefe, tres Subtenientes efectivos, dos asimilados y treinta Agentes cuyo servicio está distribuido así: 4 Oficiales y 18 Agentes en esta Cabecera; dos Agentes en Soná. Un Subteniente efectivo y un Agente en Coiba, y un Agente en cada uno de los siguientes lugares: Las Palmas, La Mesa, Cañazas, Calobre, San Francisco, Montijo, Río Jesús y Atalaya. De los 19 Agentes que hay estacionados en esta ciudad, casi constantemente andan en comisiones distintas dos o tres; cuatro se destinan en la guardia diariamente para el servicio interno, como centinela. Inaugurando de y como según el reglamento de la Policía, los miembros de este Cuerpo tienen derecho a tantas horas de descanso, cuantas sirvan, el número de Agentes queda reducido constantemente a la mitad, y de aquí que se dificulta sacar los presos y correccionales a trabajar en Obras públicas por falta de escolta. Creo de urgente aumentar en esta Provincia el número de Agentes de Policía. Anteriormente este no bajaba de 50, y trabajaban mucho mayor número de horas diarias, por lo que se facilitaban los medios para servir el trabajo de los presos en la ejecución de obras públicas. Quiero dejar constancia, además, de que en mi concepto, con el aumento de sueldo a la Policía, lejos de conseguir mejor servicio que es el propósito del Gobierno, se ha conseguido lo contrario: el servicio deja mucho que desear.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Consejo Municipal El Consejo Municipal de este Municipi-

pio consta de once Miembros, y aunque en su mayoría está integrada por un buen personal Público, la mayor parte de éstos, o han perdido la calidad de Concejales, se han ausentado de esta ciudad y del distrito, o residen en él, pero fuera de la ciudad, y de aquí, que raras veces se constata el quorum reglamentario, indispensable para celebrar sesiones. Para obviar en lo futuro esta dificultad, se hace necesario que se establezca por ley que el número de Concejales de un Distrito, (del Interior) sea cual fuere su población, no debe pasar de siete, ni ser menor de cinco.

Rentas Municipales. Su Administración

En el presente año estos han sido notablemente dismíntadas, toda vez que la contribución substancial, que era una de las rentas mayores, y más fijas con que contaba el Distrito, ha sido designada para la construcción de caminos Nacionales, por virtud de la ley 40 del año pasado. Como consecuencia de esto, los sueldos de los empleados públicos Municipales han sido reducidos considerablemente, y más aún, en virtud de la Ley 30 del año que acaba de pasar, que sólo destina para sueldo de empleados el 40% del monto total del Presupuesto. Los empleos Municipales, antes no tenían, puede decirse, remuneración alguna, y por cuyo motivo los desempeñaban por desgracia ignorantes en la mayoría de los Distritos, hoy son insostenibles aún por esas personas. Esta situación no puede subsistir. Se impone la necesidad de remediarla, devolviendo a los Municipios las rentas que poco a poco se les han ido quitando, o de lo contrario, sería preferible, aunque doloroso, suprimir ocho de los diez Municipios existentes, para formar dos compuestos de Santiago, San Francisco, Sonadé, Calobre y Montijo; con la cabecera en Santiago, y el otro compuesto de Soná, que debe ser la cabecera, y Las Palmas, Cañazas, La Mesa y Río Jesús.

Las rentas Municipales de este Municipio están bien manejadas por el actual Tesorero señor Salvador Marengo, aunque ellas casi nunca alcanzan para cubrir los gastos, pues todos los años quedan deudas pendientes a cargo del Municipio, debido, probablemente, a que los cálculos sobre presupuesto de rentas, son errados.

Alcaldía Municipal

Desde el mes de Febrero de este año está al frente de la Alcaldía de este Distrito el señor Luis E. de Fábrega, en su carácter de Primer Suplente, en virtud de renuncia, aceptada al empleado titular señor Wenceslao Bustos, y de excusa aceptada al señor José E. Fábrega, a quien se nombró Alcalde Principal en reemplazo del señor Bustos. El mobiliario de esta oficina es bastante antiguo y escaso.

Estado intelectual y económico del Distrito

La Instrucción Pública se ha difundido notablemente en el Distrito en los últimos 17 años, pues se han aumentado notablemente las escuelas rurales y en las Escuelas de esta ciudad la asistencia no deja que desear hoy. Puede calcularse que de los 13.346 habitantes que tiene el Distrito, según el censo que se acaba de levantar, un 4% saben leer y escribir. También el estado económico del Distrito ha mejorado notablemente, pues con motivo de que los productos alimenticios del lugar han alcanzado hoy precios bastante elevados, de hace algunos años a esta parte, se nota entusiasmo entre los campesinos por la agricultura.

La Propiedad

Las autoridades, tanto administrativas como judiciales, se esfuerzan en dar la debida protección y garantía a los propietarios, persiguiendo activamente y castigando a los violadores de los derechos ajenos. Se nota entre los ciudadanos que los negocios en el Distrito despiertan en ellos bastante interés.

Desde que he estado al frente de la Gobernación, ningún conflicto ha ocurrido entre las autoridades Administrativas y el Honorable Consejo Municipal.

DISTRITO DE SONÁ

Es este el segundo Distrito de la Provincia, por su importancia y por su población; su cabecera es la ciudad del mismo nombre, y cuenta con un

numeroso y buen personal para el desempeño de puestos públicos. La Instrucción Pública ha tomado gran incremento en este Distrito en estos últimos años y gracias a esto, pueda calcularse, como en Santiago, que un 4% de los 11.411 habitantes que tiene el Distrito, según el último censo, saben leer y escribir.

En cuanto al estado económico del Distrito, puede decirse lo que de Santiago, pues este Municipio ha tenido siempre vida propia, porque la ganadería, la agricultura y el comercio se ejercen en regular escala, y de aquí que la exportación de ganados y demás productos del lugar, para la capital de la República, es muy considerable anualmente.

Consejo Municipal.—Rentas.—Tesorero Municipal

Entre el Consejo Municipal y el Alcalde del Distrito no ha ocurrido conflicto alguno que merezca mencionarse. Esta Corporación, integrada por un buen personal, consistente de sus deberes, funciona con bastante regularidad. En 1919 expidió la Corporación 15 Acuerdos Municipales y en el corriente año, hasta el día 8 de Marzo último, fecha de mi visita oficial a la ciudad de Soná, se habían expedido cinco acuerdos. El Consejo ha decretado varias mejoras de las cuales se han llevado a la práctica, con el apoyo de las autoridades Administrativas, las siguientes obras: El Parque Aromenaz, en la Plaza de San Isidro, ya terminado. El Municipio cuida su aseo y conservación; las aceras de concreto en la calle Central Norte; la reconstrucción del piso de la misma calle; aceras al rededor de la plaza de San Isidro, y están comenzadas en la Avenida Central. Actualmente se propone el Municipio llevar a cabo la reconstrucción de la casa destinada a Matadero Público.

Las rentas del Municipio siempre han alcanzado para cubrir sus gastos por lo que nunca queda deuda pendiente al término de una vigencia. Las Rentas de este Municipio también han sido reducidas notablemente por las mismas causas que lo han sido las del Distrito cabecera.

Las Rentas Municipales se cobran religiosamente por el empleado recaudador respectivo, señor Dionisio Sosa, persona verdaderamente celosa en el cumplimiento de los deberes de su cargo y que por su honradez, constituye una garantía en ese puesto para los intereses del Municipio.

Otras obras públicas llevadas a cabo con fondos Municipales, son los puentes de madera sobre las quebradas de «Los Muertos», «La Misericordia», «La Patria» y otros de menos significación.

Locales y Oficinas Públicas

Disponía el Municipio de tres casas construídas con fondos propios, antes de 1903, las cuales fueron refaccionadas después de esta fecha, por cuenta del Gobierno Nacional. En una de ellas funciona el Despacho de la Alcaldía y el Honorable Consejo Municipal. También ha sido destinada parte de esa casa para escuela pública. Las otras dos casas, la una para Escuela de niñas y la otra para la Oficina del Inspector de Instrucción Pública, y para depósito de materiales. Esas tres casas, cuyos techos son de hierro acumulado y poco ventiladas, requieren levantarse unos metros a fin de que haya ventilación y hacer así más soportable la alta temperatura en los días calurosos. El departamento encargado por la Alcaldía necesita cielo raso y hacer pintar, pues sus tablados están empedregados por la humedad y por el tiempo.

Para Escuelas públicas adquirió el Gobierno Nacional dos casas compradas la una al doctor E. Abadía y la otra al doctor A. A. Dutari.

Es indispensable la construcción de un edificio espacioso lo suficiente para las Oficinas públicas de la localidad, pues en los que hay actualmente no caben éstas. La oficina del Juez Municipal, la Tesorería, la Personería la oficina de Correos y Telégrafos funcionan en locales particulares.

La marcha de la Administración pública en este Distrito, es relativamente buena.

Para la oficina de la Alcaldía, se hace indispensable una máquina de

critir, y el envío de un escritorio... La ciudad está completamente...

Caminos.—Puentes

Las vías por las cuales de la cabecera del Distrito de Soná se transita...

En la vía que conduce al Puerto de Irujo y Colorado, construyó el Gobierno Nacional en años que acaban...

La Propiedad

Debido a que las autoridades locales toleran los abusos y atentados...

El Consejo Municipal no hace labor alguna en provecho del Municipio...

El Consejo Municipal no hace labor alguna en provecho del Municipio...

El manejo de las Rentas Municipales ha dejado siempre mucho que desear...

Edificios públicos.—Alcaldía. Se cuenta el Municipio con una destinada a Escuela de niñas...

La Telegrafía y Correos etc. Todas estas oficinas funcionan en locales alquilados...

Caminos

Los que comunican a este Distrito con los demás, son sumamente malos...

DISTRITO DE CAÑAZAS

Tiene este Distrito 8,393 habitantes, incluyendo los 1,689 indios que fueron enumerados...

El Consejo Municipal, como los demás Concejos de la mayoría de los Distritos...

El Municipio cuenta con dos casas de tejas y paredes de quincha, construidas antes de 1903...

La Alcaldía está a cargo del señor José María Méndez, quien se esfuerza en lo posible...

La Alcaldía está completamente desprovista de mobiliario.

Telefonia

He podido observar en Cañazas, lo mismo que en San Francisco, Calobre, Río de Jesús y Montijo...

LA MESA

Aunque en este Distrito hay personal apto para el desempeño de los puestos públicos...

La Alcaldía del Distrito funciona en casa de propiedad particular...

Entre el Concejo y el Alcalde no se ha presentado conflicto...

Según el último censo, la población de este Distrito es de 6,174 habitantes...

El estado intelectual de este Distrito es regular y en las mismas condiciones se encuentra el económico.

DISTRITO DE CALOBRE

Su población es de 5,019 habitantes.

Alcaldía Municipal

Ejerce las funciones de Alcalde en este Distrito el señor Demetrio Vasquez. La oficina funciona en un local de propiedad del Municipio...

El Consejo Municipal se reúne muy raras veces y sus labores son ningunas.

El manejo de las rentas municipales, que son muy exiguas, deja mucho que desear...

La Instrucción Pública se ha difundido bastante en el Distrito. El estado económico del Distrito deja mucho que desear.

DISTRITO DE SAN FRANCISCO

Es este uno de los pocos distritos de la Provincia que cuenta con personal mejor preparado para ejercer los empleos públicos del Distrito...

Este Distrito se halla en buenas condiciones en cuanto al estado intelectual y económico de sus habitantes.

La Oficina de la Alcaldía se halla en un local de propiedad del Municipio al cual, a iniciativa del señor Alcalde...

La Alcaldía está desprovista de mobiliario.

Según el último censo, la población de este Distrito es de 4,745 habitantes.

Los caminos que conducen de San Francisco a Santafé y a Calobre, son sumamente quebrados y malos...

DISTRITO DE SANTAFÉ

Su población es de 3,807 habitantes.

Ejerce las funciones de Alcalde Municipal de este Distrito el señor Genaro Vernaza. Funciona la Alcaldía en local de propiedad particular...

Existe en este Distrito una casa de techo de hierro, destinada a Escuela, de propiedad del Gobierno...

El Consejo Municipal no hace labor alguna en favor del Municipio. En 1919 solo expidió tres acuerdos...

La Instrucción Pública en aquella región está algo desatendida. El estado económico de los habitantes del lugar no deja que desear...

Es éste el único Distrito que se halla incomunicado por teléfono, pues al aparato que existía allá se halla en San Francisco...

DISTRITO DE RÍO JESÚS

Tiene este Distrito una población de 2,919 habitantes.

Alcaldía Municipal

Desempeña el cargo de Alcalde de este Distrito el señor Tomás Escartín, en su carácter de primer suplente...

Es este uno de los Municipios en donde el personal medianamente preparado para manejar los asuntos oficiales está más escaso.

El Consejo Municipal está siempre integrado por el mismo personal, hasta el punto de que muchas veces ni verifican elecciones de Concejeros...

El estado intelectual de los habitantes del Distrito, así como el económico en general, no es de lo mejor...

Hay en el Distrito una casa de propiedad del Municipio, desde antes de 1903, que está en regular estado...

estado ruinoso. Le faltan varias hojas de zinc y varios tramos de los tabladros. La oficina de la Alcaldía funciona en local particular y no tiene ni un solo asien-

DISTRITO DE MONTIJO

Es este uno de los Distritos de la Provincia mejor situado por su puerto sobre el río San Pedro. Está comunicado con esta ciudad por una vía por donde transitan carretas...

El adelanto intelectual de los habitantes del Distrito es notorio; lo mismo que la situación económica...

Cuenta el Distrito con personal bastante apto para el desempeño de los puestos públicos, y ha dado pruebas de que el personal consciente del lugar se interesa vivamente por la buena marcha...

En 1916 se eligió un Concejo integrado por un personal bastante consciente; pero la mayoría de ese Concejo perdió el derecho a integrarlo por motivos legales...

Entre el Alcalde y el Concejo saliente, se presentaron muchos conflictos relacionados con los sueldos del Juez Municipal...

Está hoy al frente de la Alcaldía de este Distrito el señor José María Trujillo. La Alcaldía carece del mobiliario indispensable...

Las Rentas Municipales no se han colectado en el presente año, porque aún no se ha hecho el Presupuesto respectivo...

Las autoridades del lugar se esfuerzan en dar a todos los ciudadanos las garantías que han menester en sus personas y bienes.

Dejo en estos términos rendido el informe que Ud. se sirvió solicitar, y aprovecho la oportunidad para suscribirme del señor Secretario.

Muy atento y S. S.

R. L. CASTELLÓN, Gobernador de Veraguas.

AVISOS OFICIALES

AVISO

DE LA COMISIÓN DE REPARACIONES

Por conducto de la Legación Británica se ha recibido en la Secretaría de Relaciones Exteriores lo siguiente:

División del Tonelaje Enemigo

Con relación al párrafo 20 del Anexo 20 de la Parte VIII del Tratado de Versalles que dice:

«La Comisión de Reparaciones, al fijar o aceptar el pago en propiedades o derechos especificados, le dará la debida consideración a cualquiera de los intereses hereditarios o equivalentes de las Potencias Aliadas o Asociadas o de las Potencias Neutrales o de sus Nacionales.»

La Comisión de Reparaciones comunica por medio del presente aviso que se procederá a la división de los bienes que fueron de Alemania a partir del 15 de Junio de 1920 y después de esta fecha.

Cualquier reclamo que se desee hacer con relación a cualquiera de los arcos comprendidos en el arriba citado Artículo, debe ser notificado, por conducto del Gobierno del demandante, al SECRETARIO DEL SERVICIO MARÍTIMO DE LA COMISIÓN DE REPARACIONES, BRIDGEWATER HOUSE, LONDRES, S. W. 1, a más tardar el 15 de Mayo de 1920.

La Comisión de Reparaciones no puede comprometerse a considerar ningún reclamo que se reciba después de esta fecha.

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rafael Marquinez, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una potrancia *baucara* como de año y medio de edad aproximadamente, con una pata blanca como señal única natural, sin ninguna otra de sangre y fuego visible, la cual ha sido denunciada ante esta Alcaldía como bien mostrenco y vacante, por encontrarse vagando desde pequeña por los predios de Marcos Villamonte, vecino, sin que se le haya reconocido dueño alguno.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, se emplaza por medio del presente a todo interesado para que comparezca al Despacho en forma legal, dentro del término de treinta días y con las fleabas que lo acrediten, pues vencido este término se rematará en pública subasta por el respectivo Tesorero Municipal, la especie en referencia.

Remedios, Abril 15 de 1920.

El Alcalde,

VICENTE MARCUCCI.

El Secretario,

Aurelio Torres.

30 vs.—22

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel H. Iparicio, se encuentra depositada una *aca negra*, embesada, y marcada a fuego *DP-LS-K-F*.

Dicho animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido y que se encuentra pastando en el lugar llamado «Sajalasa», desde hace más de un mes.

Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, omprobando ser su dueño, y si no, se procederá al avalúo de la vaca por pechos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo impone el artículo 1602 del Código Administrativo.

Capira, Febrero 25 de 1920.

El Alcalde,

M. T. BENTZ.

El Secretario,

Alfredo Revella.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé,

HACE SABER:

Que el señor Carlos George N., ha depositado en esta Alcaldía un bulto de cos usados, de henequén, sin marca alguna, que fueron transportados en sus carretas de Puerto Posada a esta ciudad, para que, el que se considere dueño de ellos se presente a comprobarlo para lo cual se fija el presente aviso en lugares públicos de esta ciudad y en el emplazamiento al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales se rematarán en pública subasta.

ECONOMÍA DE PAPEL

Es indispensable que las Oficinas Públicas tengan muy especial cuidado en el consumo de papel de cualquier clase que sea, porque la importación de ese artículo cada día se hace más difícil y costosa. Las existencias que tiene en mano la IMPRENTA NACIONAL son muy limitadas y hay que consumirlas con mucho cuidado y atención.

IMPRENTA NACIONAL.

Penonomé, 15 de Abril de 1920.

El Alcalde,

José P. RODRÍGUEZ.

30 vs. 20

EDICTO EMPLAZATORIO

El Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que el señor Miguel Camargo, natural y vecino de este Distrito, se ha presentado en esta fecha al Despacho de la Alcaldía, denunciando que en el llano de «El Cocoo», jurisdicción de este Distrito, se encontraba pastando, hace un año, un toro color hosco y marcado a fuego con este fierro *J(C)* y con estas señales de sangre en la oreja derecha: dos golpes por debajo y otro por encima, y trunca la oreja izquierda. Que lo denuncia como bien sin dueño conocido.

En este estado el suscrito Alcalde, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, dispone acoger este denuncia; depositar el toro en poder del señor Martín Camargo por el término de un mes, mientras aparece el dueño o se lleva a efecto el remate; fijar avisos en los lugares más concurridos de la población para su conocimiento.

Para que conste se firma el presente denuncia, dando parte al señor Penonomé Municipal, y a la vez se notifica al señor Camargo para lo de su deber.

Penonomé, Marzo 16 de 1920.

El Alcalde,

José P. RODRÍGUEZ.

El Secretario,

J. B. QUIRÓS.

30 vs.—22

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras en virtud del Decreto Ejecutivo número 181 de 19 de Julio del año próximo pasado, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que en este despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras,

Presente.

Yo, Ignacio de L. Valdés, mayor de edad y de esta vecindad, en uso del poder especial que acompaño, solicito para los señores Dámaso, Pío, Andrés, Agustín, José Félix y Zoila Caballero, Celerino Almanza Igualá, Ricardo Castillo y Julián Almanza, jefes de familia, Eulalia y Pedro Caballero, solteros, mayores de edad, agricultores y de esta vecindad, título de propiedad gratuita de un lote de terreno como de cien hectáreas, en los lugares denominados «Babejero» y «Rincón de los Remedios», de esta jurisdicción, cuyo terreno denominaremos «Los Caballeros», y está alindado así: Norte, campo de los Remedios y montes; Sur, alambre de Casimiro Bernal; Este, río de Los Chorros; y Oeste, camino de la Lujita y camino de La Mesa; lo componen superficialmente arboledas y pastos, y no es de los inadjudicables, lo que compruebo con la documentación adjunta.

Fundo esta petición en los artículos 29 de la Ley 63 de 1917, 161 y 163 del Código Fiscal.

Santiago, Mayo 15 de 1920.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Mayo 15 de 1920.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras en virtud del Decreto Ejecutivo número 181 de 19 de Julio del año próximo pasado, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que en este despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras,

Presente.

Yo, Ignacio de L. Valdés, mayor de edad y de esta vecindad, en uso del poder especial que acompaño, pido para los señores Jacobo Reyes, casado, Elida Reyes, viuda, Agapito, Cecilio, Antonio y Magdalena Reyes, solteros, mayores de edad, agricultores, vecinos de este Distrito, título de propiedad gratuito de un lote de terreno de cuarenta hectáreas en el sitio conocido con el nombre de «El Limón», y que cambiará por el de «Los Reyes», jurisdicción del campo de La Peña, de esta comprensión, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de La Enhillada; Sur, quebrada del Cerro; Este, Llano de La Peña; y Oeste, loma del Limón.

Contiene superficialmente cultivos de caña y montes, y no es de los declarados inadjudicables según disposiciones vigentes, como lo compruebo con la documentación adjunta. También queda comprobado el derecho que a mis poderdantes les asiste para hacer esta petición de conformidad con los artículos 161 y 163 del Código Fiscal.

Santiago, Mayo 15 de 1920.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Mayo 15 de 1920.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de Impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

Imprenta Nacional.—Esm. N.º 5795